

PRIMERO.- Incoar expediente para la ejecución del Sector Z-SAL-01 del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar en el que viene determinada su actuación por el Sistema de Cooperación, asumiendo el Ayuntamiento íntegramente la actividad de ejecución por gestión directa.

SEGUNDO.- Los propietarios interesados podrán participar en la gestión urbanística de sistema mediante la constitución de la asociación administrativa, que tendrá carácter de entidad urbanística colaboradora y que se regirá por sus estatutos una vez aprobados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del que dependerán y que tendrá exclusivamente carácter consultivo e informativo, y que se regirá por lo establecido en el artículo 111 y concordantes de la L.O.U.A.

TERCERO.- A tal efecto el Ayuntamiento podrá establecer un convenio urbanístico con los particulares afectados en el que se fijen las bases de actuación de este sistema, al que se ajustarán los propietarios para abonar los gastos de urbanización y gestión, bien en metálico o mediante aportación de aprovechamiento lucrativo.

CUARTO.- Exponer dicha incoación mediante edicto en el B.O.P. por plazo de 20 días a fin de que los propietarios afectados opten por la forma en que abonarán los gastos, entendiéndose, para los que en el citado plazo no efectúen dicha opción, quedan vinculados al régimen de aportación forzosa mediante la reparcelación.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos".

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril".

Por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado por dieciséis votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (16), siete abstenciones de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (7) y un voto en contra del Sr. Concejale del Grupo INDAPA (1), de los veinticuatro Concejales que asisten en este momento a la Sesión, por lo que se declara acordado: aprobar el Dictamen en todos sus términos

RESUELVO:

Procede la publicación en el B.O.P. del acuerdo antes transcrito, exponiendo dicha incoación por plazo de 20 días a fin de que los propietarios afectados opten por la forma en que abonaran los gastos, entendiéndose, para los que en el citado plazo no efectúen dicha opción, quedan vinculados al régimen de aportación forzosa mediante la reparcelación.

La presente Resolución, por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, será susceptible de la interposición de Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dicta el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, (artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, modificado mediante Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de Diciembre) ó de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, en el lugar y fecha arriba indicados, ante mí el Secretario General, que doy fe.

EL ALCALDE -PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllon.

EL SECRETARIO GENERAL, Guillermo Lago Nuñez.

2876/10

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 3 de Diciembre de 2009, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Establecer un consejo sectorial de las personas con discapacidad como órgano complementario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de participación social y carácter consultivo, cuya finalidad será la emisión de informes y propuestas en relación con las iniciativas municipales relativas al sector.

Segundo.- El Consejo sectorial estará integrado por los siguientes miembros integrados de la siguiente forma:

Presidente que recaerá sobre un miembro de la Corporación nombrado y separado libremente por el Sr. Alcalde o Presidente del Ayuntamiento.

La jefa del Área de Bienestar Social.

Un vocal en representación de cada uno de los grupos municipales del Ayuntamiento.

Un vocal en representación de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería para la igualdad y bienestar social.

Dos vocales en representación de cada una de las entidades de personas con discapacidad que llevan dos años legalmente constituidas y debidamente registrados, tengan un mínimo de 10 socios en Roquetas de Mar, presten servicios sociales a sus asociados en el mismo municipio o tengan una delegación, no tengan ánimo de lucro, y no realicen actividades no autorizadas o fraudulentas.

Un vocal en representación de cada una de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de Roquetas de Mar.

Un vocal en representación de la organización empresarial más representativa en el ámbito de Roquetas de Mar.

La exposición pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 30 días naturales, y en el en el portal del Ayuntamiento a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia.

Tercero.- La organización del Consejo sectorial será la específicamente establecida en el presente acuerdo conforme a las siguientes reglas de funcionamiento del Reglamento del consejo sectorial de las personas con discapacidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar rigiendo, con carácter supletorio por las disposiciones reguladoras del funcionamiento de las Comisiones informativas.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la ejecución del presente Acuerdo.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el Reglamento al trámite de Información Pública y Audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, desde la publicación de este Edicto en el B.O.P. de Almería.

Dado en Roquetas de Mar, a 17 de marzo de 2010.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

2859/10

AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA

EDICTO

D. José Francisco Carreño Berruezo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tíjola, provincia de Almería.

HACE SABER: Que en este Ayuntamiento se está tramitando Expediente de Baja de Oficio de D. Manuel López Guerrero, con D.N.I. nº 75.218.209-K, ya que tiene su residencia en el Cortijo Enrique López, nº 4 de Tíjola, según consta en el Padrón Municipal de Habitantes renovado el día 1 de Mayo de 1.996.-

Y de acuerdo con lo que prevé el punto 3 –comprobación de datos- de la Resolución de 21 de Julio de 1.997 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que dispone la publicación de la Resolución de 4 de Julio de la Presidencia del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la actualización del Padrón Municipal, y como quiera que incumplen el artículo 70 del Reglamento de Población, ya que, según informes del propietario de la vivienda y de la Policía local, se encuentran en paradero desconocido, es por lo que se les concede un plazo de DIEZ DIAS, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se personen en el dicho expediente y aleguen lo que estimen oportuno en su defensa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tíjola, a 16 de marzo de 2010.

EL ALCALDE, José Francisco Carreño Berruezo.

2878/10

AYUNTAMIENTO DE TURRE

ANUNCIO

D. Francisco Ortega Soler, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Turre (Almería).

HAGO SABER: Que en esta Ayuntamiento se está tramitando expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de las personas que figuran en la relación adjunta:

NOMBRE	DOC.
LOUISE CLAIRE HASKINS	19703623
AYISHAGARCIAHASKINS	M-34847081-B
PAVELCAMARASAN	X-7605090-W
TOADERCAMARASAN	X-7605080-S

Con residencia en este municipio, según consta en el Padrón Municipal de Habitantes renovado a fecha 01/05/1996.

De acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Presidenta del INE y el Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón municipal y visto que incumple lo establecido en el art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN ESTATAL, EN EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

CERTIFICA: que, según documentos obrantes en la Secretaría General, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día **13 de diciembre de 2010**, adoptó entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 16 de junio de 2007, B.O.P. de Almería Núm. 134 de 11 de julio de 2007), el **ACUERDO** del siguiente tenor literal:

5º.- Único.- Acta de constitución del Consejo Sectorial de las Personas con Discapacidad.

Se da cuenta del *Acta de Constitución* del citado Consejo:

“ACTA CONSTITUCIÓN
Consejo Sectorial de las Personas con Discapacidad

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los TRES días del mes de DICIEMBRE del año 2010, siendo las diez horas, se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, las Sras. y Sres. representantes de la Corporación, de la Administración local y autonómica, de las Asociaciones de personas con discapacidad, de las Organizaciones Sindicales y de la Organización empresarial de acuerdo con la regulación del Consejo aprobada definitivamente por el Pleno el 2 de diciembre de 2010.

Por la Secretaría General se da lectura de las funciones y Composición del Consejo así como de la posibilidad de integrar en el mismo, una vez constituido al resto de Asociaciones de Discapacitados que han sido invitadas a este acto pero que no reúnen los requisitos exigidos en el artículo 4º o no figuran inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

En consecuencia se procede a la Constitución del Consejo, designación de la Comisión Permanente, y establecimiento de periodicidad de las sesiones e inicio de actividad

PRIMERO.- Constitución del Consejo Sectorial.

Se declara constituido el Consejo Sectorial con los siguientes integrantes:

PRESIDENCIA: *Don José Galdeano Antequera por delegación en este acto del Sr. Alcalde Presidente.*

SECRETARIO: *Don Francisco Javier Flores Ibáñez por Delegación en este acto del Secretario General.*

VOCALES:

En representación del Área de Bienestar Social: Dª Araceli Martín Montes.

En representación de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social: Dª Trinidad Pérez Márquez.

En representación del Grupo Políticos Municipales:

Por el Grupo Popular: Don Luis Miguel Carmona Ledesma.

Por el Grupo Socialista: Doña Maria José López Carmona.

Por el Grupo Indapa: Don José Porcel Praena.

En representación de las Asociaciones que inicialmente cumplen los requisitos exigidos:



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

Por la Asociación AIDA: Doña Maria García Castillo y Doña Isabel M^a Martínez Martín

Por la Asociación ONCE: Doña Maria del Carmen Aguilera Lucas

Por la Asociación ASPACE: Doña Soledad Hernández Rodríguez y Doña Francisca Fernández Bretones.

Por la Asociación UNA SONRISA: Doña Maria Angeles Villanueva López y Doña Rosa Fuentes Ledesma

Por la Asociación Asprodesa: Don Tomás Iborra Sánchez y Doña María José Paqué Hernández

Por la Asociación AFIPA: Doña Francisca Rodríguez Nieto y Doña Maria Rubio.

Por la Asociación amigos de Alzheimer: Doña Maria del Pilar Domínguez González

En representación de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas en el Municipio:

Por UGT: Don Manuel Martínez Molina.

Por CCOO: Don Manuel Baena Cruces

Por CSIF: Doña Maria Jesús Pomares Marín

En representación de la Organización Empresarial más representativas en el Municipio:

Por ASEMPAL: Don Miguel Zapata Miranda

SEGUNDO.- Designación de Comisión Permanente.

Se da acuerdo integrar en la Comisión Permanente dos miembros por parte de las Asociaciones y uno respectivamente pro parte de las Organizaciones Sindicales y empresariales y Grupos Políticos quedando integrada a propuesta de cada uno de los grupos integrantes por los siguientes miembros:

PRESIDENCIA: Don José Galdeano Antequera por delegación en este acto del Sr. Alcalde Presidente.

VOCALES:

En representación de los Grupos Políticos Municipales: Doña Maria José López Carmona.

En representación de las Asociaciones que inicialmente cumplen los requisitos exigidos: Doña Maria del Carmen Aguilera Lucas y Doña Soledad Hernández Rodríguez

En representación de cada una de las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas en el Municipio: Doña Maria Jesús Pomares Marín

TERCERO.- Establecimiento de Periodicidad de las Sesiones.

Se acuerda fijar dos sesiones ordinarias al año en los meses de MARZO y OCTUBRE, sin perjuicio de que se puedan convocar a instancia de la Comisión Permanente cualquier otra con carácter extraordinario.

CUARTO.- Inicio de Actividad.

Se acuerda iniciar desde estos momentos la actividad del Consejo Sectorial invitando al resto de Asociaciones de mayores con Discapacidad en el Municipio para integrarse en el Consejo.

Igualmente abrir una dirección específica dentro de la web institucional para la difusión de los informes y actividades del Consejo.



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las once horas en el lugar y fecha ut supra de todo lo cual, como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en páginas, en el lugar y fecha "ut supra".

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) a catorce de diciembre de dos mil diez.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Gabriel Amat Ayllón

